



RE 15 DIC 2025  
16.12

Eraby Castillo

Yuriria Iturbe Vázquez

Cd. Victoria, Tamaulipas a 15 de diciembre de 2025.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74, Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto de la presente acción legislativa consiste en adecuar el lenguaje jurídico de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, con el fin de sustituir el término “anciano” por la expresión “persona adulta mayor”, garantizando que el ordenamiento utilice una terminología respetuosa, digna, incluyente y acorde a los estándares contemporáneos de derechos humanos.

Esta propuesta deviene de la necesidad de que el marco normativo estatal refleje una evolución social y jurídica que reconoce a las personas adultas mayores como sujetos plenos de derechos, tal como lo establece la fracción IX del artículo 3 de la



## Yuriria Iturbe Vázquez

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, que define a este sector de la población como aquellas personas de sesenta años o más, residentes o de paso en nuestra entidad. Por lo tanto, la pertinencia de esta reforma, se fortalece al advertir que en diversos contextos persisten expresiones heredadas por costumbre o desconocimiento que pueden resultar despectivas u ofensivas, aun cuando su uso no sea intencional.

Considero que la aprobación de esta reforma es importante para el Estado, porque contribuye a erradicar prejuicios y estereotipos arraigados que históricamente han asociado de manera negativa la vejez con dependencia, deterioro o incapacidad. Y en ese sentido, la sustitución de vocablos con carga peyorativa por un lenguaje respetuoso favorece un trato igualitario, impulsa la inclusión social y refuerza la cultura de respeto hacia quienes forman parte esencial de la estructura comunitaria.

De igual forma, estimo que en la vida pública y social de Tamaulipas, esta adecuación beneficia al fortalecer la percepción colectiva sobre las personas adultas mayores, promoviendo una imagen social más justa, dinámica y realista.

No podemos negar que las palabras importan, porque moldean actitudes y comportamientos, por ello, al llevar a cabo esta eliminación de expresiones estigmatizantes, se contribuye a detener la reproducción de narrativas que vulneran, y permite impulsar ambientes comunitarios de respeto, convivencia, solidaridad intergeneracional y reconocimiento del valor que este grupo aporta con su experiencia y sabiduría.



## Yuriria Iturbe Vázquez

En cuanto a su vinculación normativa, la propuesta armoniza el contenido de la Ley de Instituciones de Asistencia Social con diversos instrumentos jurídicos, por ejemplo, en el ámbito internacional, se alinea al II Plan Internacional de Acción sobre Envejecimiento (Naciones Unidas, 2002)<sup>1</sup>, que establece como objetivo fundamental la eliminación de estereotipos y representaciones negativas sobre la vejez.

En el ámbito nacional, se vincula con los principios establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y con los criterios derivados de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y en el ámbito estatal, se armoniza, como ya lo señale anteriormente, con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, la cual ya reconoce de manera clara y adecuada la terminología “persona adulta mayor”, así como con la política social humanista que impulsa la presente Legislatura.

Compañeras y compañeros, en aras de actualizar el lenguaje del marco jurídico estatal y continuar garantizando que en Tamaulipas se contemplen expresiones con dignidad, precisión y respeto hacia las personas adultas mayores, presente ante ustedes la presente acción legislativa, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, y en ese sentido, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

---

<sup>1</sup> [https://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Plan\\_Madrid\\_sobre\\_Envejecimiento\\_2002.pdf](https://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Plan_Madrid_sobre_Envejecimiento_2002.pdf)



Yuriria Iturbe Vázquez

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b>	
<b>ARTÍCULO 74.-</b> La...	<b>ARTÍCULO 74.-</b> La...
I.- a la III.-...	I.- a la III.-...
IV.- Llevar un estricto control de <b>niños</b> , mujeres, jóvenes o <b>ancianos</b> inscritos en el padrón de beneficiarios de cada Centro Asistencial, verificando su situación legal y la conveniencia social que le justifique su permanencia en los mismos;	IV.- Llevar un estricto control de <b>niñas</b> , <b>niños y adolescentes</b> , jóvenes, mujeres, <b>hombres</b> o <b>personas adultas mayores</b> , inscritos en el padrón de beneficiarios de cada Centro Asistencial, verificando su situación legal y la conveniencia social que le justifique su permanencia en los mismos;
V.- a la VIII.-...	V.- a la VIII.-...
<b>ARTÍCULO 76.-</b> Para los efectos de esta Ley son infracciones:	<b>ARTÍCULO 76.-</b> Para los efectos de esta Ley son infracciones:
I.- y II.-...	I.- y II.-...
III.- No cumplimentar las normas técnicas que emite la Secretaría de Salud para el funcionamiento de Casas de Cuna, Casas Hogar, Estancias Infantiles y/o Juveniles, <b>Casas para Ancianos</b> e Instituciones para la rehabilitación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con problemas de adicciones.	III.- No cumplimentar las normas técnicas que emite la Secretaría de Salud para el funcionamiento de Casas de Cuna, Casas Hogar, Estancias Infantiles y/o Juveniles, <b>Casas para Personas Adultas Mayores</b> e Instituciones para la rehabilitación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con problemas de adicciones;



Yuriria Iturbe Vázquez

IV.- a la VIII.-...

IV.- a la VIII.-...

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74, Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción IV, del artículo 74, y la fracción III, del artículo 76, de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

**ARTÍCULO 74.-** La...

I.- a la III.-...

IV.- Llevar un estricto control de niñas, **niños y adolescentes**, jóvenes, mujeres, **hombres o personas adultas mayores**, inscritos en el padrón de beneficiarios de cada Centro Asistencial, verificando su situación legal y la conveniencia social que le justifique su permanencia en los mismos;

V.- a la VIII.-...

**ARTÍCULO 76.-** Para los efectos de esta Ley son infracciones:

I.- y II.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

**III.-** No cumplimentar las normas técnicas que emite la Secretaría de Salud para el funcionamiento de Casas de Cuna, Casas Hogar, Estancias Infantiles y/o Juveniles, **Casas para Personas Adultas Mayores** e Instituciones para la rehabilitación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con problemas de adicciones;

**IV.- a la VIII.-...**

#### TRANSITORIO

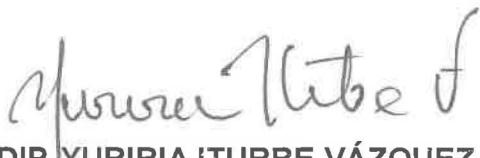
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 15 días del mes de diciembre  
del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ